



ESCAÑEADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.903 / 2013.-

ZAPALLAR, 12 de Noviembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Guillermo del Carmen Aracena Aravena, de fecha 12 de Noviembre de 2013.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **GUILLERMO DEL CARMEN ARACENA ARAVENA**, según detalle:

En Zapallar, a 12 de Noviembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **GUILLERMO DEL CARMEN ARAVENA ARAVENA**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° ~~6.660.856-9~~, domiciliado en ~~Caraj, El Peñonal N° 14, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso~~; los comparecientes exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **GUILLERMO DEL CARMEN ARAVENA ARAVENA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**APOYO TÉCNICO A LA UNIDAD DE TRANSITO PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE SEÑALÉTICAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA**"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador **GUILLERMO DEL CARMEN ARAVENA ARAVENA**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$367.500.- (trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte del **DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO E INSPECCIÓN**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: Por cada servicio adicional efectuado por el prestador a lo estipulado en la cláusula segunda precedente, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador la suma de \$11.111.- (once mil ciento once pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional.

CUARTO: El plazo del presente contrato será desde el 01 de Diciembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.



No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el prestador ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado del Departamento de Recursos Humanos.

QUINTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad.
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá Prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SÉPTIMO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y en especial el Encargado de Tránsito e Inspección, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El prestador deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el prestador a ejercer cualquier acción legal, en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

OCTAVO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **GUILLERMO DEL CARMEN ARACENA ARAVENA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

NOVENO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, además de lo preceptuado en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECIMO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previamente acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y/o de la encargada del departamento de recursos humanos municipal, según sea el caso.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño del prestador y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

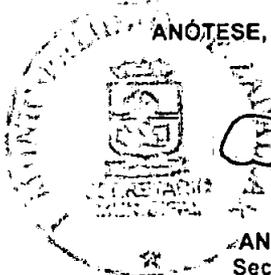
DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.003** denominada "Otros Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS 2013 / DA. 4903.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / TEL / SEC / pfc.